



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0120-R-2020
Piura, 17 de enero de 2020**

VISTO

El Oficio N° 0162-RECTORADO-2020/UNP de fecha 17 de enero de 2020, que remite el **DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Rectoral N° 0004-R-2020 de fecha 03 de enero de 2020. Se resuelve: **ARTÍCULO 1°: ENCARGAR**, en el cargo de **DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS** de la Universidad Nacional de Piura, al docente: **Doctor LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**, a partir del día 04 de enero del 2020 hasta que se ejecute el Proceso Electoral correspondiente para la elección del titular, de acuerdo a los parámetros legales prescritos en la Ley N° 30220-Ley Universitaria y la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD – que aprueba “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO el día 10 de diciembre del 2019.

Que, mediante Oficio N° 0162-RECTORADO-2020/UNP de fecha 17 de enero de 2020, el señor Rector, autoriza el documento resolutivo respectivo, precisando la fecha de la encargatura del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a cargo del **Doctor LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**; entendiéndose que es a partir del día 04 de enero del 2020, por un periodo de seis (06) meses a partir de la fecha de la encargatura;

Que, de la Resolución antes mencionada se advierte que no se precisó el periodo de encargatura, por lo que es pertinente establecerlo, conforme lo dispone el inciso b) del artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

Que, de conformidad con el artículo 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo es la declaración de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; norma que debe concordarse con el artículo 201.1 de la misma ley, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Artículo N° 175.3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe entre las funciones del Señor Rector: “Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO .- PRECISAR, el artículo UNICO de la Resolución Rectoral N° 0004-R-2020 de fecha 03 de enero de 2020, en el siguiente sentido:

“Que, el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0004-R-2020 de fecha 03 de enero de 2020, se **ENCARGA**, el **DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS** de la Universidad Nacional de Piura, al docente: **Doctor LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**, a partir del día 04 de enero del 2020, por un periodo de seis (06) meses a partir de la fecha de la encargatura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) **Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) **Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO** Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: **RECTOR, VR.ACAD, VRI,DGA,OCAJ,C.E, CIT,INT, FDCCP,SUNEDU,ARCHIVO(3)**
07 copias / *azq*

Página 1 de 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL